



TRIBUNAL DE CUENTAS

Nota Recibida N° 40 / 2021

Montevideo, 18 de junio de 2021.

Señora
Presidenta de la
Administración del Mercado Eléctrico
Lic. Fitzgerald Cantero

E.E. 2021-17-1-0001694
Ent. N° 1203/2021
Oficio N° 2342/2021

Transcribo la Resolución N° 1171/2021 adoptada por el Tribunal de Cuentas en su acuerdo de fecha 16 de junio de 2021:

“VISTO: los estados financieros formulados por la Administración del Mercado Eléctrico (ADME), correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas con fecha 09/04/2021 a efectos de su visación;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2020, los correspondientes Estado de Resultados, Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2020, sus respectivas Notas, el Anexo a las Notas – Cuadro de Propiedades, planta y equipo, y el Informe de Ejecución Presupuestal, por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2020;

3) que una copia de los mismos fue presentada a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 15/04/2021;

4) que el organismo remitió un presupuesto con fecha 18/01/2021;

5) que de los antecedentes remitidos no surge el Anexo discriminando fondos públicos y gastos atendidos con ellos;

6) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 fueron presentados al Tribunal de Cuentas y a la Auditoría Interna de la Nación, fuera del plazo establecido en el literal b) del art. 159 y el art. 177 del TOCAF, respectivamente (Resultando 1 y 3);

3) que no se dio cumplimiento a lo establecido en el literal c) del art. 159 del TOCAF (Resultando 4);

4) que no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el num. 1.6) de la Ordenanza N° 89 (Resultando 5);

5) que conforme a lo expresado en el Resultando 6), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 y 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 emitidos por la Administración del Mercado Eléctrico (ADME);
- 2) Téngase presente lo expuesto en los Considerandos 2), 3) y 4) de la presente Resolución;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al art. 190 de la ley N°19438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 4) Comunicar la presente Resolución a la ADME, al Ministerio de Industria, Energía y Minería y a la Auditoría Interna de la Nación".

Saludo a Usted atentamente.

bf


Cre. Lic. Olga Gertrudis Tobar
Secretaria General